Expediente: **1505/23**
Carátula: **FGF TRAPANI S.A. C/ FERNANDEZ GUSTAVO ALEXANDER S/ ESPECIALES (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO X**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **25/08/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27213273340 - FGF TRAPANI S.A., -ACTOR
90000000000 - FERNÁNDEZ, GUSTAVO ALEXANDER-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 1505/23

H103104597802

JUICIO: "FGF TRAPANI S.A. C/ FERNÁNDEZ, GUSTAVO ALEXANDER S/ ESPECIALES (RESIDUAL)" - EXPTE. N° 1505/23.-

San Miguel de Tucumán, 24 de agosto del 2023.-

Mediante providencia de fecha 01/08/2023 se fijó audiencia del art. 103 del CPL, para el día de la fecha a las 10:00 hs., a llevarse a cabo de manera virtual y remota, por medio de la plataforma ZOOM.

En mérito a lo ordenado en el proveído mencionado, la Secretaria Dra. LUCÍA HERMINIA CHEBAIA, procede a dar inicio a la reunión. Encontrándose presentes en la audiencia por videoconferencia, a través de la plataforma mencionada, la letrada**MARÍA DE LOS ÁNGELES LUQUE**, apoderada de FGF TRAPANI SA, con domicilio real sito en la ruta n° 9, km. 1303, esq. Constitución, CUIT N° 30707927948.

ABIERTO EL ACTO, Se constata que la cédula de notificación al Sr. Gustavo Alexander Fernández, (demandado), fue recibida en fecha 03/08/2023, cumpliendo con la antelación de CINCO (5) días establecida en el artículo 106 del CPL.

ACTO SEGUIDO, la parte actora ratifica íntegramente la demanda interpuesta el día 05/07/2023 en todos sus términos, y ofrece las siguientes pruebas: **1) DOCUMENTAL, 2) CONFESIONAL, 3) INFORMATIVA.** Así también, ratifica la totalidad de la documentación presentada al momento de la interposición de la demanda.

Atento a la incomparecencia de la parte demandada **SS PROVEE: 1)** Téngase por ratificada la demanda y por ofrecidas las pruebas por parte de la actora.**2)** Encontrándose fehacientemente notificado el demandado del proveído de fecha 01/08/2023, atento a que consta en el expediente la recepción de la cédula de notificación en fecha 03/08/2023, y no habiendo comparecido a estar a derecho: Téngase por INCONTESTADA LA DEMANDA incoada en su contra conforme al art 106 del CPL. Hágase constar en el sistema SAE que las futuras notificaciones al Sr. Gustavo Alexander Fernández (demandado), se le efectuarán conforme a las previsiones del art. 22 del CPL Ley N° 6.204.**3)** Resultando innecesario abrir a prueba la causa, por considerar que los elementos obrantes en el expediente son suficientes para su resolución, dispongo: DECLARAR LA CUESTIÓN DE PURO DERECHO. Firme la presente, pasen los autos a despacho para resolver.

Con lo que se da por finalizado el acto a las 10.15 hs., previa lectura y ratificación de su contenido por las partes presentes intervinientes, dejándose constancia que las mismas no firman la presente acta por cuanto la audiencia fue celebrada en forma virtual, haciéndolo únicamente S.S. por **ANTE MÍ** de lo que doy fe de este acto.-

Actuación firmada en fecha 24/08/2023

Certificado digital:
CN=CHEBAIA Lucia Herminia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252116759

Certificado digital:
CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.